



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ARREDONDO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01641-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

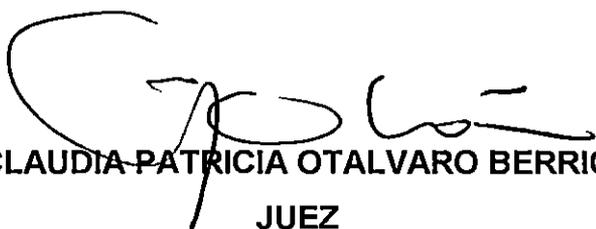
Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

- Al tenor de lo reglado en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, la deberá allegarse el poder por medio del cual la demandante inviste a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO de las facultades para actuar en representación de sus intereses dentro del trámite de las presentes diligencias, individualizando en debida forma en el cuerpo de dicho documento, el acto administrativo objeto de la demanda.

- Deberá igualmente allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), para efectos de proceder con las notificaciones electrónicas a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>52</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>13 ABR 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
